



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

EXPTE N° 714-2300/16
FNM/CG

DECRETO N° 2242 S.-
SAN SALVADOR DE JUJUY, 15 DIC. 2020

VISTO:

Las actuaciones por las que tramita el pago del adicional por permanencia en el servicio de guardia del 30% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Dra. Claudia Silvina Díaz, CUIL 27-25064550-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria"; y

CONSIDERANDO:

Que, por Resolución Interna N° 629-DHPS-2016 y su modificatoria Resolución Interna N° 058-DHPS-2017, la Dirección del referido establecimiento Hospitalario, reconoce a la Dra. Díaz el adicional por permanencia en el servicio de guardia por el 30 %, con retroactividad al 1° de marzo de 2016, de conformidad a las prescripciones del artículo 51° de la Ley N° 4135/84;

Que, la Dirección Provincial de Personal emite informe de su competencia, haciendo lo propio la Dirección Provincial de Presupuesto, indicando las partidas presupuestarias con las que se atenderá la presente erogación;

Que, el citado nosocomio informa que solo se le adeuda a la referida profesional, el período noviembre-diciembre 2016 y que se le dio el alta al mismo, en el mes de mayo de 2017, retroactivo a enero de 2017;

Que, la Dirección General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Salud emite dictamen del cual surge que, y siguiendo la opinión vertida por la Secretaria de Asuntos Legales de Fiscalía de Estado respecto de los Exptes. N° 718-201/12 y N° 713-202/11, "...no surge ningún tipo de presentación posterior de la agente ordenada a manifestar su interés en el pago del adicional mencionado, verificándose así el abandono del proceso y con ello verificada la prescripción..."; por lo que entiende que corresponde tener por reconocido el adicional tramitado desde el 1° de marzo de 2016 por cumplir cinco años de funciones de médico de guardia y reconocer el derecho a la percepción del mismo a partir del 12 de noviembre de 2016, por encontrarse los períodos anteriores prescriptos de conformidad a los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación;

Que, la Delegación de Fiscalía de Estado, compartiendo dictamen con la Dirección General de Asuntos Jurídicos, entiende que se encuentran delineados los elementos necesarios para la emisión del presente acto administrativo;

Por ello, en uso de las facultades que le son propias y a los efectos de su regularización administrativa;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA:

ARTICULO 1°: Téngase por cumplidos los servicios de guardia prestados por la Dra. Claudia Silvina Díaz, CUIL 27-25064550-9, cargo categoría A (j-2), Agrupamiento Profesional, Escalafón Profesional, Ley N° 4418, de la U. de O.: R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", con el adicional por permanencia en guardia del 30 % a partir del 1° de marzo de 2016.-

ARTICULO 2°: Autorízase al Ministerio de Salud a imputar a las partidas presupuestarias de la Deuda Pública "03-10-15-01-26 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", la erogación que demande el adicional por permanencia en el servicio de guardia de la Dra. Claudia Silvina Díaz, correspondiente al 30 % sobre la categoría de ingreso, por el período comprendido entre el 12 de noviembre de 2016 y el 31 de diciembre de 2016, por encontrarse prescriptos los períodos anteriores en virtud de lo dispuesto por los artículos 2537 y 2562 del Código Civil y Comercial de la Nación.-

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.



C. Huancá
Dra. CLAUDIA GISELA HUANCÁ
Jefe de Despacho
Ministerio de Salud - Jujuy



PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

"Año del Bicentenario del Fallecimiento del General Manuel José Joaquín del Corazón de Jesús Belgrano"

///CDE. A DECRETO Nº

2242

S.-

EJERCICIO 2020

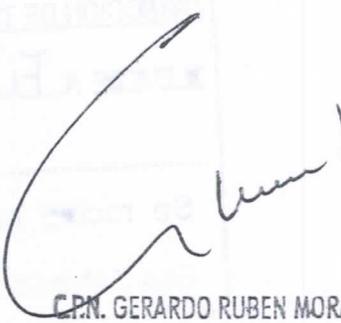
La partida de Gastos en Personal asignada a la Jurisdicción "R" Ministerio de Salud, Unidad de Organización 6-01-02 Hospital Pablo Soria.-

ARTICULO 3º: El presente Decreto será refrendado por los Sres. Ministros de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 4º: Previa toma de razón de Fiscalía de Estado y Tribunal de Cuentas, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-


Dr. GUSTAVO ALFREDO BOUHID
MINISTRO SALUD
- JUJUY -




C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES
GOBERNADOR


C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR
MINISTRO DE HACIENDA Y FINANZAS

CERTIFICO QUE LA PRESENTE COPIA
(FOTOCOPIA) ES AUTENTICA DEL ORIGINAL
QUE HE TENIDO A LA VISTA.




ESC. CLAUDIA GISELA HUANCÁ,
AJC Jefatura de Despacho
Ministerio de Salud Jujuy